

Registro	de
Salida:	
Fecha:	
Numero:	

(Refª. Expte. Información Previa nº 7/13)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, a la vista de la queja planteada por el Letrado D. contra el Letrado D., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1.- El 11 de Diciembre de 2012 tuvo entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga el escrito de queja interpuesto por el Letrado D. contra el Letrado D., en el que expone que fue designado por el Turno de Oficio para asumir la defensa de los demandados en los Autos de Filiación nº/... seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Málaga, siendo la Procuradora Dª designada igualmente de oficio. Sostiene el denunciante que una vez se dicta Sentencia en el citado Procedimiento la parte actora interpone Recurso de Apelación contra la misma dando traslado a la Procuradora Sra., la cual por error se lo remite en fecha 8 de Octubre de 2012 al Letrado denunciado quien no advierte del error a la mencionada Procuradora. Continúa el Letrado denunciante manifestando que posteriormente el citado Juzgado dicta Diligencia de Ordenación concediendo el plazo de 10 días para presentación de escrito de oposición o impugnación del citado Recurso, Diligencia que es notificada a la Procuradora Sra. y ésta se la remite nuevamente por error al Letrado denunciado en fecha 9 de Octubre de 2012, quien no advierte del error, por lo que al denunciante le concluye el plazo de presentación de la oposición o impugnación. Manifiesta el denunciante que esta es la versión que le ofrece la referida Procuradora, la cual le ha remitido documentación acreditativa que queda a disposición del Colegio a los efectos oportunos.

2.- Conferido el oportuno trámite de alegaciones al Letrado denunciado, éste presentó escrito, en fecha 11 de Febrero de 2013, manifestando que los días 8 y 9 de Octubre de 2012 no se recibió por fax en su despacho las notificaciones a las que alude el denunciante y que, si bien es cierto que la Procuradora Dª aportó al compañero quejante los reportes de envío de dicha documentación al número de fax del despacho del denunciado, en dicho fax no se recibió

absolutamente nada, entendiendo que ha sido un error técnico del fax de su despacho o del fax de la Procuradora, por lo que nunca pudo advertirle del error. Refiere que en los más de 16 años que ejerce como Letrado cuando en alguna ocasión ha recibido por error resoluciones o escritos dirigidos a otros compañeros siempre han sido remitidos a ellos por compañerismo.

3.- Requerido el Letrado denunciante para que aportara la documentación remitida por la Procuradora Sra., lo hizo efectivo en fecha 26 de Febrero de 2013, consistente en copia de dos reportes de envíos de fax efectuados por la citada Procuradora: uno de fecha 8 de Octubre de 2012 consistente en una diligencia de traslado de escritos y documentos en el Procedimiento de Filiación nº .../.... del Juzgado de 1ª Instancia nº ... de Málaga, y el segundo de fecha 9 de Octubre de 2012 relativo a una Diligencia de Ordenación del Sr. Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº ... de Málaga en el Procedimiento de Filiación nº .../.....

4.- En este expediente se ha celebrado mediación sin avenencia entre los Letrados en fecha 21 de Enero de 2013.

CONSIDERACIONES

PRIMERA- A la vista de las manifestaciones efectuadas por cada una de las partes y de la documental obrante en el Expediente de referencia, la presente cuestión no tiene otra forma de ser resuelta distinta a la del archivo de la Información Previa aperturada contra el Letrado afectado D., y todo ello debido a la existencia de versiones contradictorias entre las partes, siendo la versión de los hechos ofrecida por el Letrado denunciante, tal y como indica en su escrito de queja, la que le ha relatado la Procuradora Dª, remitiéndole la documentación aportada y quién ha incurrido en el error de no enviar las notificaciones recibidas al Letrado designado de oficio y denunciante en este Expediente.

Si bien es cierto que el Letrado denunciado reconoce como el número de fax de su despacho profesional el que obra en los reportes de envío de dicha documentación, sin embargo niega tajantemente que los mismos fueran recibidos en su fax, además de que ni en dichos reportes aparece el nombre del Letrado al que van dirigidos, ni en las propias Diligencias remitidas y dictadas por el Juzgado aparecen los Letrados intervinientes en el proceso, cuanto más que consta en los archivos del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga que el número de fax que aparece en los reportes de envío adjuntados pertenece a un despacho profesional en el que ejercen su profesión al menos cuatro Letrados, por lo que existen serias dudas de si realmente fueron recibidos en el número de fax al que fueron remitidos o se produjo un error técnico, o si en caso de ser recibidos quién fue la persona o personas que tuvieron conocimiento de dicha recepción

SEGUNDA.- Por todo ello, la denuncia debe ser archivada, al considerar que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción en materia deontológica.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Junta de Gobierno acuerda el archivo del presente expediente al no apreciar responsabilidad deontológica en los hechos denunciados de los que deba responder el Letrado denunciado D.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Málaga, a 1 de abril de 2013
LA SECRETARIA